

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

2870

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de fecha 11 de Marzo de 2024, relativa a las concesiones y las bajas de la prestación económica de apoyo a la inserción social para los meses de Febrero a Abril de 2024 en el marco de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales

Antecedentes:

1. En fecha 30 de Enero de 2024, la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, dictó resolución para autorizar el gasto de la prestación económica, en el marco de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el período de Enero a Diciembre de 2024.
2. Vistos los informes técnicos se ha constatado que las personas que se relacionan en el anexo 1, cumplen los requisitos que establece la normativa reguladora para ser perceptores de la ayuda, por la cual cosa se propone conceder la ayuda de apoyo a los procesos de inserción social por las cantidades individuales y que suman un total de **41.365,91 €** de concesiones.
3. De acuerdo con lo que establecen los artículos 19, 20 y 21 de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, el equipo técnico del servicio propone dar de baja, para el mes de Octubre de las ayudas concedidas a los beneficiarios relacionados en el anexo 2 por las cantidades individuales y por los motivos que se indiquen, haciendo un total de **3.862,45€**.
4. Vista la propuesta anterior y el informe de la Intervención Delegada con número: 2024/0289 de fecha 6 de Marzo de 2024, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.2 apartado 23 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de Mayo de 2019) en relación con las bases de ejecución del presupuesto del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales para el 2024.

Fundamentos de derecho:

1. El artículo 70.4 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares establece que son competencia de los Consejos Insulares los "Servicios sociales y asistencia social. Desarrollo comunitario e integración. Política de protección y atención a personas dependientes. Complementos de la Seguridad Social no contributiva. Voluntariado Social. Políticas de atención a las personas y a los colectivos en situación de pobreza o necesidad social".
2. El artículo 14 de la Ley 14/2001, de 29 de Octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece la potestad reglamentaria normativa a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares.
3. El artículo 37, apartado i) de la Ley 4/2009 de 11 de Junio, de Servicios Sociales establece que es competencia de los consejos insulares la concesión, gestión y tramitación de las prestaciones económicas incluidas en las competencias propias en materia de servicios sociales y aquellas que se le encomienden dentro del marco de la planificación general del Gobierno de las Islas Baleares.

Como establece el artículo 27 y la Disposición final cuarta de la Ley 4/2009, cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, tiene que definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 66/2016, de 18 de Noviembre, por la cual se establecen principios generales para las carteras insulares y locales.

4. El Decreto Ley 7/2022, de 11 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Islas Baleares (BOIB núm.90, de 12 de Julio de 2022) en su artículo 95 establece que las ayudas de apoyo a los procesos de inserción social son ayudas destinadas a facilitar procesos de cambio y mejoras en la situación social en la cual se encuentra la persona o familia perceptora, además, tienen por objeto atender necesidades vinculadas al mantenimiento de las unidades familiares y los procesos individuales de inserción y socialización de algún miembro de la unidad familiar. Por otra parte, su artículo 96 establece que "cualquiera de las administraciones públicas de las Islas Baleares puede impulsar este tipo de prestación social de carácter económico".



5. El Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de aprobación definitiva de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 78, de 16 de Junio de 2022) y su corrección de errores en la publicación (BOIB núm. 81, de 23 de Junio de 2022). Especialmente los artículos 19, 20, 21 y 24 de la Ordenanza donde se regulan los motivos de baja de las concesiones para la modificación, suspensión, extinción y la competencia del servicio especializado competente en procesos de inserción social del IMAS para compensar de oficio las deudas.

6. La resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de día 24 de Enero de 2023, de actualización de las cantidades del baremo reguladas en el anexo 1 de la Ordenanza de la ayuda de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 13, de 28 de Enero de 2023) como consecuencia del incremento del 15 % del Ingreso Mínimo Vital regulado en el Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de Diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE núm. 311, de 28 de Diciembre de 2022).

7. El informe jurídico sobre la aplicación de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del IMAS, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto Ley 7/2022, de 11 de Julio de 2022, de prestaciones de carácter económico de las Islas Baleares firmado por el servicio jurídico administrativo del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales donde se manifiesta la no contradicción de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales con el Decreto Ley 7/2022, por lo tanto es de aplicación para la tramitación de la ayuda económica a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

8. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de Octubre de 2015), el Decreto Ley 10/2020, de 16 de Junio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 4/2009 de 11 de Junio de servicios sociales serán de aplicación en defecto de regulación en la propuesta.

9. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece en su Disposición adicional Séptima que *"cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse"*.

10. El Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el ente que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores, de conformidad al artículo 2 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobado por el acuerdo del pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019.

11. El Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el cual se crean los departamentos que han de estructurar el Gobierno del Consejo de Mallorca y el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca por el cual se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB núm. 95, de 11 de Julio de 2023).

12. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con los artículos 7.2 apartado 7 y 7.3 de los Estatutos del IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o otra causa legal.

RESUELVO

1. **CONCEDER** las ayudas de apoyo a los procesos de inserción social a las personas que se relacionan en el anexo 1 por las cantidades individuales y el período que se indica por un total de **41.365,91 €**.

2. **COMPENSAR** la cantidad de **2.063,57€** a las personas relacionadas en el anexo 1 de conformidad al artículo 24.4 de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

3. **DISPONER** un gasto a favor de las personas relacionadas en el anexo 1 por las cantidades individuales y el período que se indica por un total de **39.302,34€**.

4. **CANCELAR** las disposiciones de las ayudas que se concedieron a los beneficiarios del anexo 2, por las cantidades individuales que se indican, que hacen un total de 3.862,45 €.

5. **PUBLICAR** esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca tal y como establece el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de aprobación definitiva de la Ordenanza de la ayuda económica de apoyo a los procesos de inserción social del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (BOIB núm. 78, de 16 de Junio de 2022).



Se pueden consultar los anuncios correspondientes a esta convocatoria en el área de subvenciones, ayudas, becas y premios del “Tablón de anuncios” que encontrareis en la portada de la Sede electrónica del Consejo de Mallorca (<https://imas.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, recurso de Alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, y según los efectos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos del IMAS.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (20 de marzo de 2024)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social i presidente del IMAS

Guillermo Sánchez Cifre

ANEXO 1

RELACIÓN CONCESIONES PRESTACIÓN ECONÓMICA DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSERCIÓN SOCIAL (FEBRERO-ABRIL 2024)

Nombre completo	DNI/NIE	Meses	Importe	Total
VUKIC, BOZENA	Y9163356D	1	327,99 €	308,60 €
ROCA ALFARO, JUANA MARIA	18226273S	2	392,74 €	785,48 €
CERECEDA MARTINEZ, ANA ASUNCION	43059517K	3	392,74 €	1.178,22 €
VREJA, NICOLAE-LAURIAN	Y0930854N	3	392,74 €	1.178,22 €
GORDILLO RODAS, JESUS ALONSO	Y9421764N	1	609,94 €	609,94 €
QUÍÑONES, GRACIELA	Z0887246A	3	510,56 €	1.531,68 €
VALDIVIESO BITRIAGO, ZULIMAR DAYHANA	Y9801350Y	1	392,74 €	224,70 €
TRUJILLO, MONICA	X9353827A	3	392,74 €	1.178,22 €
CARVALHO RIBERA, CARMEN LORENA	54874622A	1	390,56 €	390,56 €
MOREL ROSARIO, INGRID MIGUELINA	47182851F	1	628,38 €	628,38 €
RODRIGUEZ DE METZGER, LUISA GLADYS	Y7755090X	1	510,56 €	510,56 €
BENAVIDES MARTINEZ, LENDER EDUARDO	Z0393739F	1	224,52 €	201,15 €
ALONSO MARIN, REBECCA	22594944C	1	405,56 €	405,56 €
CASTRO, MAURICIO MARTIN	Y2080658T	1	277,67 €	260,48 €
MAS MARIANO, BERNARDO	18223678L	3	392,74 €	1.178,22 €
MONTERO LOPEZ, JOSEFINA LURIMAR	Z0470829R	1	336,89 €	336,89 €
BASSA SASTRE, MIGUEL	42949081P	1	234,01 €	209,88 €
URBINA LIRA, IMELDA ANTONIA	Y7282515Q	3	390,56 €	1.171,68 €
PRIETO ESCOBAR, ROSA MARIA	00378498X	1	213,18 €	213,18 €



Nombre completo	DNI/NIE	Meses	Importe	Total
PRIETO ESCOBAR, ROSA MARIA	00378498X	1	25,25 €	25,25 €
BERROCAL SAN JOSE, JOSE	43049243M	1	268,30 €	268,30 €
PARCALAB, ALEXANDRU	Y4169688D	3	392,74 €	1.178,22 €
ESPINOZA QUISPE, GLADYS CINDY	Z0686075J	3	510,56 €	1.531,68 €
TORCUATO EGGBRECHT, JOSE LUIS	43173054F	1	209,57 €	209,57 €
MUÑOZ MINA, PABLO RICARDO	Y8663205Q	3	392,74 €	1.178,22 €
MARQUEZ MONTENEGRO, JUAN CARLOS	31670508Z	3	336,57 €	1.009,71 €
RESCHKE, THOMAS BERNHARD	X2657245D	3	392,74 €	1.178,22 €
MARTIN MASCARO, MIGUEL	78204714E	1	241,69 €	0,00 €
GODOY DE LIRA, ANITA LETICIA	X6520784P	1	392,74 €	392,74 €
CORTES REVELO, MARIA ELENA	Y9162236Q	1	590,14 €	590,14 €
PLANELLS LECHUGA, JOSE FRANCISCO	49480538V	1	324,32 €	0,00 €
GRAJALES URREA, ELIANA	Y8723542R	1	628,38 €	628,38 €
MONGE SORIA, MARIA CELESTE	43018913N	1	246,10 €	246,10 €
HAMDAR, MINA	X3547270A	1	227,92 €	0,00 €
DIAZ DIAZ, GINA CAROLAY	Z0735199D	1	318,70 €	318,70 €
VIDAL COUCEIRO, FRANCISCO JAVIER	35292922C	3	272,74 €	818,22 €
SUAREZ GALLARDO, RICHARD	Z0879072V	1	222,64 €	222,64 €
QUINTERO ARMAS, ELSA	11110367X	2	392,74 €	785,48 €
BERMUDEZ RAMIREZ, LINA MARCELA	Z0256343J	3	278,22 €	834,66 €
MPANGA MAMBO, CRISTINA ESTHER	42390831Z	3	746,21 €	2.238,63 €
MADKOURI, AHMED	X3088711H	2	392,74 €	785,48 €
SALES SOSA, ASCENSION	43011985F	1	272,74 €	272,74 €
RAMOS ANTURY, EISENHOWER	55237576V	3	392,74 €	1.178,22 €
TOLEDO MATEO, MONICA	78216682F	3	392,74 €	1.178,22 €
ELHAMIDY, ABDELAZIZ	Y8491442V	1	241,69 €	0,00 €
AKENGFAK DONGMO, BENJAMIN	Z0307481E	1	510,56 €	32,82 €
HERNANDEZ PARDO, MARIA JOSE	76052855C	3	574,48 €	1.723,44 €
DEJEAN RODRIGUEZ, MARIA ROSA	07178016S	1	354,61 €	286,17 €
CORTES TOVAR, HELEN CAROLINA	Y9617872E	1	239,94 €	239,94 €
RODRIGUEZ RIASCOS, YESSICA TATIANA	Y9945898E	1	592,78 €	567,78 €
KADDOURI, NARDJES	X8869094H	1	253,80 €	224,62 €
EL BARKANI, YAMINA	X2731755E	2	280,96 €	561,92 €
CANTERO CETRINI, ALMA NATHALIA	54865043S	1	486,21 €	338,88 €
GUERRERO BRIONES, ANDREA VICTORIA	49481648T	1	202,19 €	191,55 €
FUSTER ABENZA, FRANCISCA	41574188D	2	508,38 €	1.016,76 €
TRIVIÑO ARANGO, DIANA MARIA	Y6768451W	1	598,38 €	580,88 €
AYALA GUERRERO, GLORIA AMPARO	Z1536910D	3	392,74 €	1.178,22 €
VALLEJO FLOREZ, MARIA ALEJANDRA	Z0772670J	1	746,21 €	746,21 €
BOTU, PETRUTA ROXANA	X6391968S	1	415,75 €	415,75 €
ROMERO PRATS, VICENTE	34065669R	3	392,74 €	1.178,22 €
GUIRAO LOPEZ, ANTONIO	52810215F	1	448,06 €	448,06 €
TOTAL				39.302,34€



ANEXO 2
COMPENSACIÓN POR PAGOS INDEBIDOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 DE LA ORDENANZA

Nombre	Cantidad concedida	Cantidad compensada	Cantidad a disponer
Benjamin Akengfack Dongmo	510,56 €	477,74 €	32,82 €
Miguel Bassa Sastre	234,01 €	24,13 €	209,88 €
Alma Nathalia Cantero Cetrini	486,21 €	147,33 €	338,88 €
Maria Rosa Dejean Rodriguez	354,61 €	68,44 €	286,17 €
Abdelaaziz Elhamidy	241,69 €	241,69 €	0 €
Andrea Victoria Guerrero Briones	202,19 €	10,64 €	191,55 €
Hamdaoui Mina	227,92 €	227,92 €	0 €
Kaddouri Nardjes	253,80 €	29,18 €	224,62 €
Miguel Martin Mascaro	241,69 €	241,69 €	0 €
Jose Francisco Planells Lechuga	324,32 €	324,32 €	0 €
Yessica Tatiana Rodriguez Riascos	592,78 €	25 €	567,78 €
Diana Maria Triviño Arango	598,38 €	17,50 €	580,88 €
Dayhana Valdivieso Bitriago	392,74 €	168,04 €	224,70 €
Bozena Vukic	327,99 €	19,39 €	308,60 €
Mauricio Martin Castro	277,67 €	17,19 €	260,48 €
Lender Eduardo Benavides Martinez	224,52 €	23,37 €	201,15 €
Total		2.063,57 €	

TOTAL CONCEDIDO	TOTAL COMPENSADO	CANTIDAD A DISPONER
41.365,91 €	2.063,57 €	39.302,34 €

ANEXO 3
BAJAS DE LA PERCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE APOYO A LOS PROCESOS DE INSERCIÓN SOCIAL
FEBRERO

Nombre completo	DNI/NIE	Motivo	Importe
PRIETO ESCOBAR, ROSA MARIA	***7849**	Article 19.1.B) Ordenança: Disminució dels ingressos econòmics	197,65 €
TORCUATO EGGBRECHT, JOSE LUIS	**1730***	Article 19.1.A) Ordenança: Augment dels ingressos econòmics	448,70 €
GENIE AREVALO, EDGAR JOSE	****1932*	Article 20.1 F) Mentre es tramita l'extinció de l'ajuda.	785,48 €
DOMINGUEZ MUÑOZ, JUAN ANDRES	**6414***	Article 20.1 C) Per la pèrdua temporal d'algun dels requisits de l'article 5.	392,74 €
BOTU, PETRUTA ROXANA	***9196**	Article 19.1.A) Ordenança: Augment dels ingressos econòmics	1.256,76 €
FUSTER ABENZA, FRANCISCA	**5741***	Article 19.1.C) Ordenança: Augment del nucli familiar	781,12 €
TOTAL			3.862,45 €